



Ministerio de Educación

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALAPIN LORTIZ  
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N° 257



BUENOS AIRES, 19 MAR 2010

VISTO el expediente N° 0000297/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GEOINFORMÁTICA, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/07 y N° 25/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que

correspondan.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 257



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GEOINFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GEOINFORMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

Handwritten initials and signature



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr.  
A  
T  
P  
D

RESOLUCION Nº 257

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

2009 - Año de Homaje a Benito Juárez  
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

257



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GEOINFORMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

- Procesar información espacial a través de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y programas de procesamiento digital de imágenes para colaborar en la exploración y/o explotación de recursos naturales, ordenamiento territorial, evaluación de impacto ambiental, estudios de riesgo geológico, obras hidráulicas, de infraestructura vial, conducción de energéticos, catastro urbano y rural, etc.
- Asistir en el terreno y el gabinete a profesionales de las Ciencias de la Tierra para efectuar levantamientos cartográficos superficiales y subterráneos por medio de herramientas geoinformáticas tales como Estaciones Totales y Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Colaborar con equipos multidisciplinarios para generar Bases de Datos Espaciales y Servidores de Mapas a través de Internet (SMI).
- Realizar tareas de programación elementales para la personalización de los menús de funciones y automatización de secuencias de comandos bajo los lenguajes propios de cada software geoinformático.
- Colaborar en proyectos de investigación en el campo de las Ciencias Naturales y las Ciencias Informáticas.
- Participar en equipos para la planificación de proyectos de diseño, instalación y configuración de Sistemas Geoinformáticos.

SM. ABD.

PP  
T  
J  
D



Ministerio de Educación

257



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GEOINFORMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

| Cód | Régimen | Asignatura | Carga Horaria Semanal | Carga Horaria Total | Correlatividades |
|-----|---------|------------|-----------------------|---------------------|------------------|
|-----|---------|------------|-----------------------|---------------------|------------------|

PRIMER AÑO

|   |     |                                |   |     |   |
|---|-----|--------------------------------|---|-----|---|
| 1 | 1 C | Elementos de Geología          | 5 | 80  | - |
| 2 | 1 C | Matemática Aplicada            | 8 | 120 | - |
| 3 | 1 C | Introducción a la Programación | 6 | 98  | - |
| 4 | A   | Inglés                         | 3 | 90  | - |
| 5 | 2 C | SIG I                          | 7 | 100 | 1 |
| 6 | 2 C | Geomorfología Aplicada         | 7 | 100 | 1 |
| 7 | 2 C | Elementos de Estadística       | 6 | 50  | 2 |

SEGUNDO AÑO

|    |     |                              |   |     |   |
|----|-----|------------------------------|---|-----|---|
| 8  | 1 C | Teledetección I              | 6 | 100 | 1 |
| 9  | 1 C | Programación I               | 8 | 100 | 3 |
| 10 | 1 C | Fotogeología y Fotogrametría | 6 | 90  | 1 |
| 11 | 2 C | Bases de Datos               | 9 | 135 | 9 |
| 12 | 2 C | Carteo Topográfico-Geológico | 6 | 100 | 1 |
| 13 | 2 C | SIG II                       | 6 | 100 | 5 |

TERCER AÑO

|    |     |   |   |     |       |
|----|-----|---|---|-----|-------|
| 14 | 1 C | Teledetección II                          | 6 | 100 | 8     |
| 15 | 1 C | Cartografía Digital y Servidores de Mapas | 6 | 100 | 5, 3  |
| 16 | 1 C | Geología Ambiental y Riesgo Geológico     | 6 | 100 | 8, 10 |
| 17 | 2 C | Exploración de Recursos Naturales         | 6 | 60  | 8, 10 |
| 18 | 2 C | Asignaturas Electivas                     | - | 60  | -     |
| 19 | 2 C | Trabajo Final de Aplicación               | - | 180 | -     |

CARGA HORARIA TOTAL: 1.863 HORAS /

Su.  
PP

ABD.